

**PRORROGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO
ADICIONAL DE ALBERGUE DEL ARTÍCULO 27
LETRA B) DEL D.S. 49 (V. Y U.), DE 2011 A DOÑA
ROSA ADRIANA CASAGNA VALENZUELA Y DEJA
SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°180 DE
23 DE ABRIL DE 2026 POR LOS MOTIVOS QUE
INDICA.**

ANTOFAGASTA 27 ABR 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 186 /

V I S T O:

1.- Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N°1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- La Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.

6.- La Circular N°004 de 06 de febrero de 2026 que regula presupuesto programas habitacionales 2026.

7.- El D.S 49 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

8.- La Circular FSEV N°8 de fecha 9 de mayo de 2019 de (V. y U.) que instruye sobre procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o a solventar albergue transitorio a personas beneficiarias del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

9.- La Circular FSEV N°27, de fecha 26 de septiembre de 2024 de (V. y U.) que complementa lo instruido en la Circular N°08, del 2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme al tercer inciso del artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y la letra e) del resuelto 4 de la Resolución Exenta N°6.042, (V. Y U.), De 2017.

10.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.

11.- La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

12.-La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

13.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

14.- El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la resolución Exenta N°6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 4°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N°49 (V. y U.), de 2011, el cual regula la asignación especial de subsidios, disponiendo la posibilidad de otorgar subsidio adicional de albergue transitorio para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del FSEV, pudiendo disponer SERVIU recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, en caso de configurarse alguna de las dos hipótesis contenida en la norma; esto es, "a) *Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.*"

2.- Que mediante ORD N° 630, de fecha 27 de febrero de 2026 de SERVIU Antofagasta, se solicita la prórroga de la Asignación Directa de Subsidio de Complementario de Albergue regulado por el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.) en favor de doña ROSA ADRIANA CASANGA VALENZUELA RUT N° [REDACTED] por los meses de marzo y abril del año 2026, equivalentes a 12 UF mensuales, totalizando la suma de 24 UF, por ambos meses.

3.- Que el contexto de la solicitud corresponde a que la presente peticionaria fue beneficiada con el subsidio Vivienda Social Dinámica Sin Deuda el año 2003. Ahora bien, el domicilio en que se aplicó el subsidio forma parte de un grupo de 24 viviendas afectadas por asentamientos deferenciales, que se encuentran emplazadas en el sector denominado "franja crítica" en Población Oasis de Calama, decretándose su demolición por parte de Ilustre Municipalidad de Calama.

4.- Que, por los motivos precitados, la solicitante fue beneficiada por los siguientes actos administrativos ministeriales: N° 641 de fecha 18 de mayo de 2021 que otorgó 26 subsidios del Programa Habitacional FSEV, N°748 de fecha 27 de mayo de 2024 que modificó la N° 641, ya individualizada, otorgando subsidio del Programa Habitacional FSEV a la beneficiaria y la N° 84 de fecha 08 de abril de 2025 que asignó directamente subsidio adicional de albergue a doña Rosa Casagna.

5.- Que los antecedentes anexos a la solicitud son los idénticos a los adjuntos en los peticionarios primigenios, constatando, la profesional social de esta SEREMI MINVU, que cumple con los requisitos del D.S. N° 49 y la Resolución Exenta (V. y U.) N° 6042 y sus modificaciones.

6.- El informe de la profesional social del Depto. de Planes y Programas de esta SEREMI MINVU de fecha 13 de abril de 2026, doña Patricia Cadena Núñez, quien mediante su informe N° 04/2026, y al tenor del mérito de los antecedentes proporcionados por SERVIU y del análisis efectuado conforme al D.S.N° 49 (V. y U) de 2011, la Resolución Exenta (V. y U.) 6042 de 2017 y la D.S. N° 27 (V.y U.), estima procedente y debidamente justificada la prórroga del beneficio.

7.- Que, la evaluación social constata que la solicitud se funda en razones de seguridad y salubridad acreditadas, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes, encontrándose, el beneficio, acotado a un período breve, vinculado a la próxima entrega de la solución habitacional definitiva.

8.- Que la facultad contenida en el inc. 3° del artículo 27 del D.S 49 (V y U), de 2011, de asignar directamente los subsidios adicionales del programa FSEV, como también el monto total máximo a otorgar ha sido delegado en los Secretarios Regionales Ministeriales, conforme da cuenta el numeral 4° literal e) de la Resolución Exenta N°6042 de 2017

RESUELVO:

I.-PRORRÓGUESE DIRECTAMENTE el subsidio adicional de albergue transitorio, conforme a la letra b) del artículo 27 del DS 49 (V. y U.), de 2011, al amparo de la facultad delegada dispuesta en el numeral 4° literal e) de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, a doña ROSA ADRIANA CASANGA VALENZUELA RUT N° [REDACTED] por un período de DOS MESES, equivalentes a 12 UF mensuales.

II.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, equivalente a un total de **24 UF** a los recursos dispuestos para el programa del FSEV del D.S. N°49 dispuesto en Circular N°04 de fecha 06 de febrero de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, **monto que no exceda del porcentaje de los recursos dispuestos anualmente para la asignación directa respectiva en la Región de Antofagasta.**

III.-TÉNGASE PRESENTE que, habiendo otorgado el subsidio adicional de albergue transitorio por el período que otorga la facultad delegada a los Secretarios Ministeriales en el numeral 4° de la Resolución Exenta N°6042 (V y U), de 2017, SERVIU Región de Antofagasta debe dar estricto cumplimiento a lo resuelto en su numeral I, debiendo abstenerse de aplicar este por un período superior al otorgado.

IV.-DÉJESE SIN EFECTO la **Resolución Exenta N°180 de 23 de abril de 2026** por haberse conferido erróneamente asignación directa de arriendo del D.S 52, en circunstancias que se trataba de asignación directa de albergue transitorio.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JORGE OLIVARES PUENTES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA


ENCARGADA
DE EJECUTAR
SEREMI MINVU
DPP/Sección Jurídica
AVF. DVC.dvc

Distribución:

1. Directora (s) SERVIU Antofagasta.
2. Dpto. OOHH SERVIU Antofagasta.
3. DPH MINVU.
4. Dpto. P y P de V. y E. Seremi ([REDACTED]).
5. Sección Jurídica SEREMI.
6. Original; Archivo Oficina de Partes.